



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

18-18394

001456 - 18

Bogotá, D.C., julio 11 de 2018

Doctor

JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ

Vicerrector Administrativo y Financiero

Secretario Técnico Comité Asesor de Contratación

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Ciudad.-

Referencia: RECURSOS FRENTE A DECLARATORIA DE DESIERTAS DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO

De la manera más atenta, se atiende la solicitud verbal elevada a esta Oficina Asesora Jurídica, en la fecha, por el Comité Asesor de Contratación, relacionada con los recursos que proceden frente al acto administrativo que declara desiertas las convocatorias públicas adelantadas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Al respecto, la norma que regula el tema es el artículo 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, reglamentaria del Estatuto de contratación de la entidad (Adjudicación o Declaratoria de Desierto), conforme al cual "[u]na vez analizadas y resueltas las observaciones, el Ordenador del Gasto o su delegado para la adjudicación, procederá en Audiencia Pública a realizar la adjudicación correspondiente o a declarar desierto el proceso. Contra este acto no procede ningún recurso" (La subraya no corresponde al texto original).

La comprensión literal de esta norma, lleva a concluir que la expresión "contra este acto no procede recurso alguno", se refiere de forma exclusiva al acto administrativo que declara desierta la convocatoria pública. Respecto de este punto, recuérdese que la conjunción "o" puede tener un valor "exclusivo" o "inclusivo". En efecto, "[l]a conjunción o expresa diferencia, separación o alternativa entre dos o más personas, cosas o ideas. Puede tener valor exclusivo (es decir, si se dan dos opciones solo puede ser una y no las dos a la vez) o inclusivo (puede ser solo una o podrían ser ambas) ([http://www.wikilengua.org/index.php/o_\(conjunci%C3%B3n\)](http://www.wikilengua.org/index.php/o_(conjunci%C3%B3n))). La subraya no corresponde al texto original).

[Firma manuscrita]
2018
jul 11



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

En ese orden de ideas, si la norma en cita hubiese previsto la posibilidad de que no procedieran recursos contra los actos de adjudicación de una convocatoria pública o de declaratoria desierta de la misma, debió hacer uso de la denominada “disyunción inclusiva” o “suma lógica”, respecto de la cual se ha señalado lo siguiente:

“La disyunción inclusiva o suma lógica es un conector lógico o una proposición lógica diádica, que se diseña usando la ‘o’ en el sentido inclusivo con aclaraciones necesarias. La conjunción gramatical ‘o’ señala la disyunción. Sin embargo se nota cierta ambigüedad, ya que puede captarse en dos sentidos: incluyente y excluyente. En el primer sentido, la disyunción plantea <sic> que pue ocurrir una o ambas posibilidades. Por ejemplo cuando se dice ‘Esta caja contiene turrone o panetone’; rondan tres posibilidades: (i) sólo hay turrone; (ii) sólo hay panetone; (iii) hay turrone y panetone. Por esta razón, el sentido inclusivo o debil <sic> puede expresar aun usando el añadido “lo uno o lo otro o ambos”. En textos oficiales se usa la anotación “y/o”. En la lengua latina la opción de la “o” inclusiva se expresaba con el término “vel” (http://enciclopedia.us.es/index.php/Disyunci%C3%B3n_inclusiva. La subraya no corresponde al texto original)

Aclarado, entonces, merced al uso del método gramatical de interpretación, de que trata el artículo 27 del Código Civil, que el citado artículo 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015 establece que contra el acto que declara desierta una convocatoria pública “no procede ningún recurso”, al margen de argumentaciones relacionadas con que con esta disposición se desconocen o vulneran derechos de partícipes en los procesos contractuales de que se viene hablando, en concreto, el derecho al debido proceso administrativo, en sus componentes de contradicción y defensa, lo verdaderamente determinante es que mientras la norma esté vigente debe ser aplicada, sin perjuicio de que pueda promoverse su modificación, en el sentido de hacerla pasible de recursos, en particular, del recurso de reposición, en los términos del artículo 58 del Estatuto General de la entidad (Acuerdo 03 de 1997).

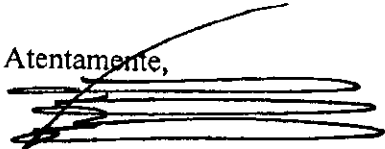
Finalmente, no está de más señalar que, conforme a lo expuesto y ante el silencio de la norma, contra el acto administrativo que adjudica una convocatoria pública procede el recurso de reposición, en los términos del señalado artículo 58 del Acuerdo 03 de 1997, bajo la consideración de que por la competencia exclusiva asignada al Rector de la entidad para celebrar y suscribir contratos por encima de 200 salarios mínimos mensuales vigentes, en los términos del literal a) del artículo séptimo del Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo 03 de 2015), y que la convocatoria pública procede frente a procesos de contratación cuyo valor sea igual o superior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la competencia es exclusiva del Rector de la Universidad.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Si bien el presente pronunciamiento no ostenta la forma de un concepto, el mismo se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución", así como en cumplimiento de la función asignada a esta oficina asesora por la Resolución No. 1101 de 2002, consistente en "[p]lanear, dirigir, coordinar y supervisar la asesoría que en asuntos jurídicos requiera el Consejo Superior, la Rectoría y demás dependencias, Comités, Consejos y Juntas con relación a las actividades propias de la Universidad".

Atentamente,


JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal- Abogado contratista OAJ	11/07/2018	

